

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano José Manuel Ricardez Rodríguez, como Corredor Público número 20 en la Plaza del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho José Manuel Ricardez Rodríguez para ejercer la función de Corredor Público con número 20 en la plaza del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado José Manuel Ricardez Rodríguez podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2018.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Francisco Javier Robles Hue, como Corredor Público número 19 en la Plaza del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Francisco Javier Robles Hue para ejercer la función de Corredor Público con número 19 en la plaza del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Francisco Javier Robles Hue podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2018.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-099-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-099-SCFI-2018, "REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) APLICABLES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser consultada gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Alfonso Reyes No. 30, Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140 o en el Catálogo de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.

La presente Norma Mexicana NMX-R-099-SCFI-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180814133957352.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-099-SCFI-2018	Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana específica, de forma adecuada para su uso en la contratación pública dentro de la República Mexicana, los requisitos funcionales de accesibilidad aplicables a los productos y servicios que incorporan tecnologías de la información y la comunicación (TIC), junto con una descripción de los procedimientos de prueba y la metodología de evaluación para cada requisito de accesibilidad. Esta Norma Mexicana puede ser útil para otros fines, tales como la contratación en el sector privado.	
La finalidad de esta Norma Mexicana es ser utilizado como base de una serie de herramientas para la contratación de TIC accesible. La utilidad de esta Norma Mexicana radica principalmente en que los compradores públicos puedan identificar los requisitos a la hora de hacer sus compras y, asimismo, en que los fabricantes puedan emplearlo dentro de sus procedimientos de diseño, desarrollo y control de calidad.	
Esta Norma Mexicana contiene los requisitos funcionales necesarios y constituye una fuente de consulta que hace posible que los resultados de las pruebas sean similares y la interpretación de esos resultados sea clara aun cuando los procedimientos sean seguidos por distintos actores.	
Las descripciones de las pruebas y la metodología de evaluación que se incluyen en esta Norma Mexicana han sido elaboradas a un nivel de detalle acorde con la Norma ISO/IEC 17007:2009, de forma que las pruebas de conformidad puedan producir resultados conclusivos.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

- Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011 y sus Reformas.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 y sus Reformas.
- ANSI/IEEE C63.19 (2011), "American National Standard Method of Measurement of Compatibility between Wireless Communication Devices and Hearing Aids".
- ETSI EG 201 013, "Human Factors (HF); Definitions, abbreviations and symbols".
- ETSI ES 202 975, "Human Factors (HF); Harmonized relay services".
- ETSI ETS 300 767, Human Factors (HF); Telephone Prepayment Cards; Tactile Identifier
- CEN/CENELEC/ETSI TR 101 550, "Documents relevant to EN 301 549 "Accessibility requirements suitable for public procurement of ICT products and services in Europe".
- CEN/CENELEC/ETSI TR 101 551, "Guidelines on the use of accessibility award criteria suitable for publicly procured ICT products and services in Europe".
- ETSI TR 102 612, "Human Factors (HF); European accessibility requirements for public procurement of products and services in the ICT domain (European Commission Mandate M 376, Phase 1)".
- NMX-EC-007-IMNC-2001, Directrices para realizar borradores de normas adecuadas para uso en evaluación de la conformidad, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2001.
- NMX-I-9241-11-NYCE-2011, Tecnología de la información - Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD) - Parte 11: Guía sobre usabilidad, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2011.
- NMX-I-9241-110-NYCE-2011, Tecnología de la información - Ergonomía de interacción persona – Sistema - Parte 110: Principios de diálogo, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2011.
- ISO 9241-171:2008, Ergonomía de interacción persona-sistema. Parte 171: Directrices sobre la accesibilidad del software.
- ISO 26800:2011, Ergonomía. Enfoque general, principios y conceptos.
- ISO/IEC 13066-1:2011, "Information technology. Interoperability with assistive technology (AT). Part 1: Requirements and recommendations for interoperability".
- Recommendation ITU-T E.161 (2001), "Arrangement of digits, letters and symbols on telephones and other devices that can be used for gaining access to a telephone network".
- Recommendation ITU-T G.722 (1988), "7 kHz audio-coding within 64 kbit/s".

- Recommendation ITU-T G.722.2 (2003), "Wideband coding of speech at around 16 kbit/s using Adaptive Multi-Rate Wideband (AMR-WB)".
- US Department of Justice, "2010 ADA Standards for Accessible Design".
- W3C Working Group Note 5 September 2013, "Guidance on Applying WCAG 2.0 to Non-Web Information and Communications Technologies (WCAG2ICT)". Disponible en <http://www.w3.org/TR/wcag2ict/>.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-817-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-817-SCFI-2018, ACEITE-QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CADENA DE VALOR DE ACEITE DE PALMA SUSTENTABLE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Calle Pachuca número 189, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: cesar.orozco@economia.gob.mx y rebeca.rodriguez@economia.gob.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México o en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-201810181456817.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-817-SCFI-2018	ACEITE-QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CADENA DE VALOR DE ACEITE DE PALMA SUSTENTABLE.
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos y especificaciones técnicas de la cadena de valor de aceite de palma sustentable en el territorio nacional.	
El presente Proyecto de Norma Mexicana aplica para las personas físicas o morales dedicadas a la producción de la palma de aceite y/o a su transformación.	

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.